

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . » 13  
 Número suelto. . . . . » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40 »  
 Los demás no determinados. . . 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Instituto de Reformas Sociales referentes a la información semestral relativa a los precios de los artículos de consumo más frecuentes entre los obreros de los respectivos distritos, remitiendo los expresados interrogatorios directamente al Instituto.

Santander 27 de abril de 1917.

El gobernador interino,  
*José Massa.*

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### NEGOCIADO DE RÉFORMAS SOCIALES

##### CIRCULAR

Se interesa de los alcaldes de esta provincia contesten con toda urgencia a los interrogatorios remitidos por el

**CIRCULAR**  
 Debiendo procederse a la formación de las relaciones de casas habitables dentro de cada una de las secciones electorales de los Ayuntamientos de esta provincia, los señores alcaldes ordenarán la formación de dichas relaciones, conforme al modelo adjunto y teniendo en cuenta las instrucciones detalladas que les comunicará el jefe de la Sección provincial de Estadística, debiendo terminarse todos los extremos relativos a tan importante servicio dentro del plazo improrrogable de un mes.

Santander, 25 de abril de 1917.

El Gobernador interino,  
*José Massa.*

### CENSO ELECTORAL DE 1917

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

DISTRITO DE

SECCIÓN

Nombres de las calles, entidades y diseminados	Número de la casa	Número total de viviendas	Viviendas desalquiladas	Número de varones de 25 y más años	Observaciones que consignará el agente al hacer la inscripción

## AGUAS

Don Manuel de Barandiarán Olazarri, vecino de Santullán, solicita el aprovechamiento de medio litro de agua por segundo del manantial «Escobedo», en jurisdicción de Castro Urdiales, para abastecimiento particular de su casa y el de una fuente abrevadero de servicio público, por cuyo motivo solicita la declaración de utilidad pública.

Se hará la conducción por tubería de fundición de 0,04 metros de diámetro interior, que se tenderá desde el manantial por la ladera del monte de la Pedrueza, cruzando la vía del ferrocarril de Castro-Alén, aprovechando la alcantarilla de dicho ferrocarril. Seguirá por una cuneta de la carretera de Castro a Barcedo hasta la finca del peticionario y fuente abrevadero que proyecta.

El proyecto estará de manifiesto durante treinta días en la Sección de Fomento de este Gobierno, para que pueda ser examinado por el público y presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santander, 24 de abril de 1917.

El Gobernador interino,  
*José Massa.*

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la Real orden que el Ministerio de la Gobernación dirigió a éste de la Guerra en 10 de julio último, proponiendo la reforma del artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento en el sentido de elevar los tipos comprendidos en la escala de su regla 4.ª, y declarar que la pobreza de los hermanos casados debe apreciarse en armonía con el 144 de dicho Reglamento, sin tener en cuenta lo prevenido en dicho artículo 91, que sólo debe ser aplicable a los individuos de la familia que vivan en compañía del causante:

Resultando que los términos en que se halla concebido el párrafo inicial del referido artículo 91, inducen a la interpretación que prácticamente se ha venido aplicando de no distinguir a tal efecto entre los hijos solteros y sin más obligación familiar que la de mantener a sus padres, y los que hallándose casados tienen también, y como no menos ineludible, la de sostener la familia que constituyeron, con lo cual se asimilan y equiparan situaciones económicas que pueden ser muy diferentes en daño de la equidad y aun de la justicia, y con manifiesta probabilidad de ocasionar el abandono y desamparo de las personas a quienes la ley quiso favorecer:

Resultando que el artículo 144 del propio Reglamento establece que la excepción de hermano casado se justificará probando la absoluta imposibilidad en que se halla de poder mantener a la persona que produzca la excepción, y que la justificación se hará en la misma forma y condiciones que la indicada para la información de pobreza, con lo cual parece, desde luego, venir a confirmar el contenido de dicho artículo 91:

Considerando que no puede ofrecer la misma apreciación ante la ley el caso de un hijo soltero, que por pagar mayor contribución que la fijada en el Reglamento y artículos citados, debe reputarse con bienes bastantes para no ser pobre en el sentido legal, y al de otro hijo constituido en familia independiente, que tenga como tal que atender a otras obligaciones, aun cuando pague la misma contribución o cuente con idénticos medios de vida:

Considerando que la reforma propuesta puede limitarse con sólo aclarar el repetido artículo 144, que es el relati-

vo a los hermanos casados, haciendo constar en él, que la absoluta imposibilidad de mantener a la persona que produzca la excepción, ha de acreditarse suficientemente, teniendo en cuenta que los medios de vida y las obligaciones legales que en cada caso concreto pesan sobre dichos hijos casados, cuando coincidan con otros solteros que pretendan exceptuarse, sin que sea indispensable sujetarse a los tipos establecidos en el artículo 91, que racionalmente debe considerarse se refiere a los mozos alistados y a las personas en cuyo favor reconoce la Ley la excepción del servicio activo para aquéllos, como individuos de su familia (padres, abuelos, hermanos menores, etc.), cuya aclaración se logra en forma adecuada el fin que la reforma persigue.

El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que el artículo 144 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se entienda redactado en la forma siguiente:

«La excepción de hermano casado se justificará en la misma forma y condiciones que la indicada para la información de pobreza, probando, al mismo tiempo, que la mujer de aquél carece de fortuna y no ejerce profesión ni industria lucrativa, y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de poder mantener a la persona que produzca la excepción, *sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa, teniendo en cuenta sus medios de vida, y no siendo de aplicar al efecto, de un modo estricto, lo dispuesto en el artículo 91, que deberá entenderse referido sólo a los mozos que alegan las excepciones, y a los parientes a cuyo favor las establece la Ley.*»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1917.—Luque.  
Señor....

## Diputación provincial de Santander

## Pago de nodrizas externas de la Casa de Expósitos

AÑO DE 1916

En esta Depositaria de fondos provinciales queda desde esta fecha abierto el pago de sus salarios a las amas de niños expósitos de la Inclusa provincial, correspondientes al año de 1916, de los partidos judiciales de Santander, Torrelavega y Santoña.

Santander, a 25 de abril de 1917.—El presidente, Juan Antonio García Morante.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Hallándose vacante la zona recaudatoria de contribuciones denominada de Piélagos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la instrucción de 26 de abril de 1900, he dispuesto que, interinamente, se haga cargo de la recaudación en la mencionada zona don Amadeo Rivas Ortiz, recaudador en propiedad de la zona de la capital de esta provincia.

Al propio tiempo se hace constar que la oficina de recaudación de dicha zona se ha instalado en el pueblo de Astillero, calle de San José, esquina a la de la Planchada, casa de don José Quintanal, sin número y en la planta baja.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada instrucción, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales y contribuyentes de la zona.

Santander, 24 de abril de 1917.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

El recaudador de la Hacienda de la zona de esta capital, don Amadeo Rivas Ortiz, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliares de la recaudación a don Pedro Pacheco González, don Cándido Pacheco González y don Pedro Puente Camus.

Igualmente ha nombrado auxiliares, para la agencia ejecutiva, a don Celedonio Casas Hidalgo y a don César Vega Guichard.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada instrucción, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales y contribuyentes de la zona respectiva.

Santander, 24 de abril de 1917.—El tesorero, Alejandro Font.

## Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

Para cumplir Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, disponiendo el ascenso a 1.000 pesetas de los señores maestros y maestras nacionales, que perciben actualmente sueldo inferior, espero de V. S. que, con toda urgencia, haga saber a los profesores y profesoras de ese término municipal que se encuentran en tales condiciones y perciben sus haberes con cargo a las nóminas generales, que deben remitir, cuanto antes, sus títulos administrativos directamente a esta Sección, para consignar en ellos la diligencia de ascenso, acompañando una póliza de peseta para el necesario reintegro.

Santander, 23 de abril de 1917.—El jefe de la Sección. —M. Paz González.

Señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

### Convocatoria para nombramientos de maestros interinos

La *Gaceta* correspondiente al 23 del mes actual publica la siguiente circular de la Dirección general de Primera enseñanza:

«Determinada en los artículos 104 y siguientes del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, del 12 de los corrientes, la forma de provisión interina de las Escuelas nacionales, y teniendo en cuenta que todavía no existe el Cuerpo de opositores aprobados, ni por consiguiente la relación a que se refiere el artículo 105, debiendo, por tanto, recaer los nombramientos en Maestros que tengan ya prestados servicios interinos.

Esta Dirección General, en atención a la urgencia de proveer a esta necesidad del servicio de la enseñanza, ha dispuesto que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se publique en los *Boletines Oficiales* respectivos una convocatoria para que en el plazo de diez días puedan solicitar figurar en relación de aspirantes a interinidades los Maestros que ya tengan servicios interinos. En el término de cinco días, las Secciones formularán las relaciones, dando preferencia a los Maestros que figu-

ren en la lista de interinos con derecho a ingreso en propiedad, publicada por esta Dirección General y por el orden en que en la misma estén colocados, y a continuación los que no estén incluidos en ella, siendo la preferencia entre estos últimos la mayor suma de servicios interinos.

Los aspirantes, en sus instancias a la Sección provincial, manifestarán el número en que figuran en la lista publicada, y si no están incluidos en ella acompañarán hoja de servicios.

Publicada la relación en el *Boletín Provincial*, se irán acordando conforme a la misma los nombramientos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza».

En su virtud, esta Sección administrativa hace público que, con arreglo a las condiciones que en dicha circular se expresan, en relación con el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, los señores maestros y señoras maestras que aspiren al nombramiento de interinos deben presentar o remitir sus instancias en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, teniendo en cuenta, además, las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán al jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, y serán extendidas en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase o reintegradas con la póliza correspondiente.

2.<sup>a</sup> Las hojas de servicios, que necesariamente han de justificar las solicitudes, se harán sin enmiendas ni raspaduras y vendrán debidamente certificadas cuando sean de maestros de otras provincias, o con los originales que las justifique si los interesados han servido en esta su última Escuela o la están sirviendo actualmente, siempre que aún no tengan otra hoja certificada o expediente personal en esta Sección.

3.<sup>a</sup> Los que sirven actualmente Escuelas con carácter interino no obtendrán nuevo nombramiento hasta su cese en el destino en que se hallan.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes a Escuelas de localidades determinadas, lo harán constar así claramente en sus instancias, teniendo presente que en otro caso habrán de aceptar el nombramiento que en su favor se haga, bajo la sanción establecida en los artículos 105, 106 y 108 del Estatuto, haciéndoseles saber también que, si no hay aspirantes para alguna Escuela, la Sección aplicará las prescripciones del artículo 108 citado.

5.<sup>a</sup> Deberán hacerse constar en las instancias el pueblo y Ayuntamiento de la residencia habitual de los aspirantes, para facilitar la comunicación de los nombramientos.

6.<sup>a</sup> No podrán obtener nombramiento interino aquellos maestros que no hayan prestado servicios con otro anterior a la vigencia del Estatuto.

Santander, 25 de abril de 1917.—El jefe de la Sección, Manuel Paz González.

Examinado el expediente de provisión, por concursillo, de las Escuelas nacionales de niños y niñas de esta capital y niñas de Laredo, a que se refiere el anuncio publicado por esa Inspección en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 23 de marzo último;

Resultando que, según informe de esa Inspección, no se ha presentado al concursillo ninguna maestra;

Resultando que solicitó su traslado a la Escuela unitaria de la calle de la Libertad, número 3, de esta capital,

don Pedro de Diego Hermoso, maestro de la Escuela desdoblada primera del Centro de esta ciudad, no habiéndose presentado otros aspirantes, por lo que esa Inspección propone la traslación de dicho maestro;

Considerando que, si bien el señor de Diego reúne las condiciones legales para aspirar al concursillo de que se trata, la vacante que solicita no puede adjudicársele, porque de otro modo quedaría incumplida, acaso en perjuicio de otros maestros, la orden de la Dirección general, de fecha 14 de febrero último, publicada en la *Gaceta* del 16 de marzo, cuya aclaración cuarta debió tenerse en cuenta para no incluir en el anuncio del concursillo la mencionada Escuela y otras, anunciadas ya en concurso general de traslado, al que puede acudir el señor de Diego;

Esta Sección Administrativa ha resuelto declarar desierto el concursillo, por falta de aspirantes, en lo que se refiere a la Escuela de niños de Maliaño, de niñas del Este y párvulos del Oeste de esta capital, y niñas de Laredo, y que no procede el traslado del señor de Diego a la de niños de la calle de la Libertad por el motivo expresado, a cuyas vacantes se refiere el concursillo de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 24 de abril de 1917.—El jefe de la Sección, Manuel Paz González.

Señor inspector provincial de primera enseñanza.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Reinosa.—Juez municipal propietario: Don Francisco Gutiérrez Belmonte.

San Vicente de la Barquera.—Juez municipal propietario: Don Agustín del Barrio Gutiérrez.

Arredondo.—Juez municipal suplente: Don Miguel Azcona López.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1917, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 23 de abril de 1917.—El secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

## Recaudación de Contribuciones

### Zona de Santander

Las contribuciones territorial e industrial y el impuesto de utilidades, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de mayo desde el día uno al veinticinco, y el veinte en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

Santander, 23 de abril de 1917.—Amadeo Rivas.

### Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que el recaudador que suscribe forma con arreglo a instrucción para la cobranza del segundo trimestre de 1917 de los días en que ha de tener lugar dicha cobranza:

Alfoz de Lloredo: días 23, 24 y 25 de mayo.

Comillas: 3 y 4.

Herrerías: 18 y 19.

Lamasón: 15.

Peñarrubia: 13.

Rionansa: 16 y 17.

Ruiloba: 1 y 2.

San Vicente de la Barquera: 20, 21 y 22.

Valdáliga: 10, 11, 12 y 13.

Val de San Vicente: 7, 8 y 9.

Udías: 5 y 6.

Nevales, 25 de abril de 1917.—El recaudador, Crisóforo Abad.

### Zona de Potes

Días en que se efectuará la cobranza de la contribución territorial e industrial del segundo trimestre del corriente año en la expresada zona:

Cabezón de Liébana: días 4 y 5 de mayo.

Camaleño: 1, 2 y 3.

Cillorigo: 8 y 9.

Potes: 21 y 22.

Pesaguero: 18 y 19.

Tresviso: 20.

Vega de Liébana: 11 y 12.

Santander, 25 de abril de 1917.—El recaudador, Jesús de Celis.

## Comandancia de Marina de Santander

El comandante de Marina de la provincia y director local de Navegación y Pesca marítima de Santander.

Hace saber: Que empezando en primero de mayo la veda para la pesca y venta de la *ostra* y demás mariscos, hasta el primero de octubre que termina, según lo dispuesto en el reglamento de aprovechamiento y propagación de los mariscos, se pone en conocimiento del público a fin de que se abstengan de ejercer esta industria los que a ella se dediquen, previniéndoles que por cualquiera infracción que cometan serán penados con arreglo a la ley.

Santander, 25 de abril de 1917.—El director local de Navegación y Pesca, Joaquín Anglada. 636-297

## Audiencia provincial de Santander

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de los jurados que, por partidos judiciales y en concepto de cabezas de familia y capacidades, han de funcionar como tales durante el próximo segundo trimestre de 1917:

### Partido judicial de Santander

Día 4 de junio.—Causa por robo, distrito del Este.

Día 5.—Causa por adquisición de títulos falsificados, distrito del Este.

Día 6.—Causa por robo, distrito del Este.

Día 8.—Causa por robo, distrito del Este.

Días 18 al 21.—Causa por malversación, distrito del Oeste.

Día 22.—Causa por malversación, distrito del Oeste.

Día 25.—Causa por homicidio, distrito del Oeste.

### Cabezas de familia

Antonio Ruiz Bustamante, comercio; P. Herbosa.

Antonio Huidobro O. de la Torre, idem; Príncipe, 5.

Federico Aldasoro Blanco, idem; D. y Velarde, 7.

Juan José Pérez García, industrial; Río de la Pila, 19.

Martín Ruiz García, empleado; M. Núñez, 13.  
 Ventura Mercedes del Río, industrial; P. Costa.  
 Antonio Basterrechea Cortada, comercio; Cubo, 8.  
 Daniel Cuevas Angulo, ídem; Burgos, 46.  
 Elías Herrero Ceballos, industrial; Concordia, 38.  
 Eduardo de la Puente Garmendia, sombrerero; Becedo  
 Esteban Polidura Gómez, comercio; Burgos, 22.  
 Gumersindo Villegas Bustamante, industrial; Burgos  
 Gonzalo Alvarez Ruiz, ídem; ídem.  
 Gabriel Gutiérrez Gómez, comercio; Becedo, 7.  
 José Fernández y Fernández, propietario; Monte, 25.  
 Justo López Sanjurjo, retirado; Remedios, 14.  
 José Cobo Terán, industrial; J. Bustamante, 3.  
 José M. Cortiguera Cortiguera, fabricante; J. Monasterio  
 Miguel Ruiz Abascal, comercio; S. Fernando, 19.  
 Miguel Gutiérrez de Rozas, ídem; Burgos, 1.

#### Capacidades

Angel Jado Acebo, abogado; Muelle, 1.  
 Benjamín Palacios Crespo, maestro; G. Espartero.  
 Cándido Montejo Sedano, ídem; Libertad, 12.  
 Felipe Leguina Huidobro, abogado; Muelle, 18.  
 Ignacio Mardones López, maestro; Velasco.  
 Manuel Casado Mar, abogado; Muelle, 18.  
 Nicolás Asonaga Cesando, práctico; P. Herbosa, 12.  
 Pedro Setién Mazo, maestro de obras; Arcillero, 2.  
 Andrés Mozo y Borbolla, abogado; Madrid, 8.  
 Fernando González Cos Cabrero, perito; C. Altas, 41.  
 Francisco Iribarren Jiménez, ingeniero; J. Monasterio.  
 Juan Manuel Galán Sisniega, abogado; J. Monasterio, 18  
 Miguel Canales Fernández, perito mercantil; Concordia.  
 Matías Mingo García, retirado; Perines, B.  
 Manuel Varela Quevedo, veterinario; Moret, 10.  
 Manuel Incógnito Incógnito, retirado; P. Rábago.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

Pedro Ferreira San Juan, jornalero; Burgos, 12.  
 Perfecto Matilla Pérez, comercio; Esperanza, 6.  
 Ramón Martínez Arnáiz, propietario; Burgos, 7.  
 Ramón Vila Ferro, empleado; C. Altas, 42.

##### Capacidades

Quintín Zubizarreta Arillaga, maestro; Becedo, 1.  
 Ramón Noval Cagigal, licenciado filosofía; Via Cornelia.

#### Partido judicial de Torrelavega

Día 23 de julio.—Causa por robo.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán el día designado en esta Audiencia para conocer de la causa expresada.

##### Cabezas de familia

Manuel Trugeda Cayuso, industrial; Torrelavega.  
 Andrés Ceballos Avilés, propietario; ídem.  
 Angel Blanco Merino, comercio; ídem.  
 José Cueto Herreros, propietario; Molledo.  
 Bernardo González y González, industrial; Cerrazo.  
 Bruno Pando Herrera, propietario; Cóbreces.  
 Emeterio García Herrera, comercio; Santillana.  
 Agustín Martínez Díaz, industrial; Cóbreces.  
 Emeterio González Díaz, propietario; Arenas.  
 Valentín Morado Pérez, ídem; Santillana.  
 Enrique Guerra Pedrosa, ídem; Cóbreces.  
 Vicente Macho Argomedo, ídem; Campuzano.  
 Gabino García Vélez, ídem; San Miguel.  
 Paulino Canales González, comercio; Torrelavega.

Manuel García Sánchez, industrial; Los Corrales.  
 Eleuterio Eguren Fernández, propietario; Torrelavega.  
 Santos Mesónes García, comercio; ídem.  
 Aníbal Fernández Pérez, propietario; Helguera.  
 Amado Caviades Gutiérrez, industrial; Tanos.  
 Feliciano Bilbao Fernández, comercio; Torrelavega.

#### Capacidades

Luciano Ruiz Tresgallo, concejal; Suances.  
 José Velarde Blanco, abogado; Torrelavega.  
 Recaredo Cantolla Quintana, ex juez; Cortiguera.  
 José Manuel Gómez García, ex concejal; Rivero.  
 Remigio Herrera Torre, ídem; Polanco.  
 Sisebuto Arenal Corona, concejal; Miengo.  
 Félix Gómez Mijares, ídem; Novales.  
 Emilio Díaz de la Bárcena, ex concejal; Riocorvo.  
 José María Macho Pérez, ídem; Los Corrales.  
 César Herrero García, maestro; Torrelavega.  
 Julián Gómez Díaz, ex fiscal; Suances.  
 Martín Alonso Díaz, ex concejal; Raicedo.  
 Pedro Saro Sierra, ídem; Torrelavega  
 Federico Villanueva Peña, ídem; Cudón.  
 José Manuel González Castillo, ídem; Cotillo.  
 Ildelonso Misiego Serrano, ídem; Santiago.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

Antonio Ayuso Alonso, industrial; P. Herbosa, 12.  
 Manuel Reyes Samperio, comercio; E. Gutiérrez.  
 Manuel Fernández Mora, industrial; D. y Velarde, 5.  
 Ramón Cuevas Andotegui, propietario; L. Vega, 5.

##### Capacidades

Celestino Lama Arenal, abogado; Blanca, 8.  
 Francisco Blanco Corral, profesor normal; Rualasal, 7.

#### Partido judicial de Reinosa

Día 3 de julio.—Causa por infanticidio.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán el día designado en esta Audiencia para conocer de la causa expresada.

##### Cabezas de familia

Felipe Gutiérrez García, labrador; Salces.  
 Félix Gutiérrez Rodríguez, ídem; Fontibre.  
 Valeriano Alonso Gutiérrez, ídem; Barriopalacio.  
 Agapito Fernández Ceballos, ídem; La Costana.  
 Pedro Ahumada Gutiérrez, ídem; Orzales.  
 José Ibáñez González, comercio; Reinosa.  
 Cipriano Fernández Obeso, labrador; Suano.  
 José Gutiérrez Lantarón, fondista; Reinosa.  
 José de los Ríos García, propietario; ídem.  
 Waldo Fernández Mantilla, Bolmir.  
 Pedro Fernández Lucio, labrador; La Población.  
 Mateo Ceballos Sáinz, labrador; La Magdalena.  
 Felipe López Ruiz, Fresno.  
 Laureano Rodríguez Santiago, labrador; Riopanero.  
 Ramón Argüeso Fernández, ídem; Bimón.  
 Eustaquio Gutiérrez Lucio, ídem; Polientes.  
 Arsenio Sáinz López, industrial; Mataporquera.  
 Manuel Alonso Moreno, Matamorosa.  
 Angel Díez Santiago, labrador; Villar.  
 José Gutiérrez Gutiérrez, Bolmir.

##### Capacidades

Marcelo Mantilla Arenas, concejal; Bolmir.  
 Clemente Fernández, ídem; Sobrepeña.

Guillermo Fernández Ruiz, ex juez; Proaño.  
 Nicolás Pérez Gutiérrez, concejal; Villaescusa.  
 Saturnino López Ruiz, ex concejal; Fresno.  
 Vicente González Gutiérrez, ídem; Santiurde.  
 Floriano Manzanedo Fernández, ídem; Rioseco.  
 Froilán Jorrín López, ex alcalde; Salces.  
 Mariano Rodríguez Nieto, ex concejal; Reinosa.  
 José M.<sup>a</sup> Marco Martínez, abogado; ídem.  
 Nemesio González González, concejal, La Población.  
 Aurelio Gutiérrez González, ex concejal; Santiurde.  
 Manuel Fernández Fernández, concejal; Rioseco.  
 José González Gutiérrez, diputado; Reinosa.  
 Felipe Seco Rábago, teniente alcalde; Medianedo.  
 Fabián López González, ex concejal; Sonvalle.

#### SUPERNUMERARIOS

##### *Cabezas de familia*

Rufino Angulo Latartegui, industrial; Libertad, 14.  
 Santiago Lamadrid Corrales, propietario; Atarazanas.  
 Alejandro Buch Canargo, comercio; Concordia, 6.  
 Antonio González Gutiérrez, ídem; Ruamenor, 7.

##### *Capacidades*

Gaspar Lavín Abascal, jubilado; M. Núñez.  
 José Pardillo Gómez, Licdo. en F. y L.; N. de Tolosa, 2.

#### **Partido judicial de Castro Urdiales**

Día 4 de julio.—Causa por falsificación de moneda.  
 Día 21 al 26 de mayo.—Causa por robo y homicidio.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán el día 21 de mayo en el Juzgado de instrucción de Castro Urdiales y el día 4 de julio en esta Audiencia para conocer de las causas expresadas.

##### *Cabezas de familia*

Florencio Acebal Helguera, labrador; Cerdigo.  
 Dámaso Herrero Murga, industrial; Ontón.  
 Faustino Casas Sierra, Labrador; Lusa.  
 Manuel Echevarría Sáez, ídem; Allendelagua.  
 Federico Gómez Barquín, industrial; Castro.  
 Gregorio Ibañez Carranza, propietario; ídem.  
 Celestino Pérez Ruiz, comerciante; ídem.  
 Anastasio Rivero Garay, industrial; ídem.  
 Ezequiel Sierra Ortiz, ídem; Mioño.  
 Gabriel Tueros Laiseca, rentista; Castro.  
 José Villanueva Armestoy, labrador; Sámano.  
 Pedro Zamanillo Villanueva, industrial; Castro.  
 Luis Zugadi Aguincoreta, empleado; ídem.  
 Adolfo Sel Carranza, propietario; ídem.  
 Manuel Belmonte Fernández, industrial; ídem.  
 Juan Olavarrieta Llosa, ídem; Villaverde de Trucíos.  
 Francisco Renovales Quintana, ídem; ídem.  
 Nemesio Garma Martínez, comerciante; Guriezo.  
 Andrés Abascal Ruiz, labrador; Sámano.  
 Félix Ponga Castro, industrial; Castro.

##### *Capacidades*

José Romaña San Román, ex concejal; V. de Trucíos.  
 Valentín Mollinedo Aedo, concejal; ídem.  
 Manuel López Andrés, P. Mercantil; Castro.  
 Agustín Rozas Hermoso, concejal; Villaverde Trucíos.  
 Angel Llamosas Gutiérrez, ex concejal; Guriezo.  
 Benito Olalde Aguirre, ídem; Setares.  
 Luciano Ruiz Cobo, concejal; Castro.  
 Alvaro Gutiérrez González, ex concejal, Guriezo.  
 Fermín Arco Martínez, concejal; Villaverde de Trucíos.

Joaquín González Pérez, ex concejal; Guriezo.  
 Modesto Presa Mar, ex concejal; Villaverde de Trucíos.  
 Miguel Elosúa Gárate, concejal; ídem.  
 Gregorio Torre Fernández, ídem; ídem.  
 Antonio Pedrera Pedrera, ídem; Guriezo.  
 Francisco Gutiérrez Cerro, ex concejal; ídem.  
 Agustín Orúe Aguirre, concejal; Santullán.

#### SUPERNUMERARIOS

##### *Cabezas de familia*

Eleuterio de la Torre, industrial; Castro.  
 Manuel Isla Cueva, comerciante; Guriezo.  
 Venancio Zaballa Cuevas, industrial; Castro.  
 Pedro Berastain, propietario; ídem.

##### *Capacidades*

Bernardo Panisa Maza, exconcejal; Castro.  
 Alberto Palomera San Vicente, ídem; Guriezo.

#### **Partido judicial de Potes**

Día 11 de junio.—Causa por robo.  
 Día 12 de ídem.—Causa por robo.  
 Día 13 de ídem.—Causa por robo.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán en esta Audiencia los días designados para conocer de las causas expresadas.

##### *Cabezas de familia*

José Loma Horga, labrador; Tudes.  
 Manuel Corral Díez, ídem; Dobres.  
 Julián Martín Fernández, industrial; Potes.  
 Angel Briz Guerra, labrador; Castro.  
 Fernando Gómez Gutiérrez, ídem; Bedoya.  
 Aniceto Gos Garcia, ídem; Cabezón.  
 Benigno Méndez Ibias, ídem; Ojedo.  
 Carlos Ruiz Gándara, industrial; ídem.  
 Matías Cagigal Galnares, labrador; Avellanedo.  
 Gregorio González Allés, ídem; Lebeña.  
 Maximino Lucio Somavilla, industrial; Ojedo.  
 Paulino Sánchez Viaña, labrador; Pendes.  
 Isidoro Cuesta Mediavilla, ídem; Dobres.  
 Ricardo Casado Campo, ídem; Ojedo.  
 Francisco González Allés, ídem; Lebeña.  
 Manuel Sánchez Rada, ídem; Bárago.  
 Severiano Soberón Alonso, ídem; Tanarrio.  
 Eugenio Martínez Alonso, relojero; Potes.  
 Tomás Dobarganes Gutiérrez, labrador; Valmeo.  
 Dionisio Almirante Gutiérrez, ídem; Castro.

##### *Capacidades*

Matías Alonso Martínez, ex concejal; Buyezo.  
 Nicolás Prellezo Martínez, concejal; ídem.  
 Matías Gutiérrez Guerra, ex concejal; Baró.  
 Timoteo Piñal Soberón, ex fiscal; Bedoya.  
 Tomás Salceda López, ex diputado; Lomeña.  
 Martín Cobo Palacio, ex concejal; Vendejo.  
 Francisco González Casares, ídem; Campollo.  
 Gervasio Cuesta Cimavilla, ídem; Valmeo.  
 Antonio Cos Merino, concejal; Cabezón.  
 Ramón Uribe Cos, ex concejal; ídem.  
 Félix Fernández Cotera, ex juez; Viñón.  
 Juan Alonso Posada, concejal; Peibes.  
 Luis Pérez Salceda, ídem; Pesaguero.  
 Juan Campo Sánchez, ídem; Tresviso.  
 Felipe Gómez Campollo, ídem; Vejo.  
 Dionisio Torre Casares, ídem; Campollo.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia*

Emilio Pedraja Acebo, propietario; Esperanza, 2.  
 Fernando del Rio Ruiz, propietario; J. Monasterio, 4.  
 Juan Camino Gorbea, comercio; Viñas, 4.  
 José Guliérrez Felices, ídem; Concordia, 16.

*Capacidades*

Lupercio Carrión Alonso, maestro; Tableros, 6.  
 Aurelio Mozo García, bachiller; San Fernando, 34.

**Partido judicial de Villacarriedo**

Día 6 de Julio.—Causa por cohecho.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán en esta Audiencia el día designado para conocer de la causa expresada.

*Cabezas de familia*

Manuel Lavín Ruiz, labrador; Aloños.  
 Melchor Arroyo Gutiérrez, ídem; San Pedro.  
 Ramón Mirones Pellón, ídem; Pomaluengo.  
 César Diego López, ídem; Villasevil.  
 Ramón Ocejo Colsa, ídem; Santa María.  
 Valentín Ortiz Ruiz, industrial; Villegas.  
 Justo Oriá Pérez, labrador; Vega de Pas.  
 Antonio Velasco Quintana, ídem; Puenteviego.  
 Nicasio Sáinz Díaz, industrial; Villasevil.  
 Fernando Gutiérrez Blanco, labrador; San Pedro.  
 Gumersindo Hervás González, ídem; S. Martín Carriedo.  
 Gregorio Perera Angulo, industrial; Las Presillas.  
 Julián López Fernández, labrador; Villabañes.  
 Hipólito Fernández González, ídem; San Miguel.  
 Ludovico Güemes Arroyo, ídem; Villacarriedo.  
 Rafael Gómez Pellón, ídem; Aés.  
 Nemesio Ceballos Pacheco, ídem; Las Presillas.  
 Constantino Mora Fernández, labrador; Villabañes.  
 Fidel Fernández López, ídem; San Andrés.  
 Santiago Pardo Villar, ídem; Villabañes.

*Capacidades*

Gustavo Varón Cruz, concejal; La Cueva.  
 Baldomero Madrazo Pardo, ídem; Sel de la Carrera.  
 Luis Roldán González, ídem; Tezanos.  
 Manuel Gutiérrez López, ídem; Bárcena.  
 Fulgencio Concha Ruiz, ídem; Llerana.  
 José María Postigo Pacheco, ídem; Corvera.  
 Pedro Fernández González, ídem; Hijas.  
 Dámaso Gutiérrez Lastra, ídem; Abadilla.  
 Ramón Calderón López, ex concejal; Servilla.  
 Joaquín Cobo Fernández, ídem; Selaya.  
 Felipe López Ortiz, ídem; San Andrés.  
 Segundo Mirones Lloreda, concejal; Socobio.  
 Modesto Olavarrieta Gándara, ídem ídem.  
 Emilio Corral Sáinz, ídem; Selaya.  
 Ramón Ortiz Villota, abogado; San Vicente.  
 Ricardo Salmón Ruiz, concejal; Vargas.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia*

Lucilo Escalante Prieto, propietario; Amós Escalante, 2.  
 Manuel Angulo Angulo, ídem; P. la Sierra, 13.  
 Pedro Cuesta Ceballos, industrial; A. Escalante, 12.  
 Prudencio Venero Pellón, ídem; San Martín.

*Capacidades*

Enrique Pallarés Infante, retirado; C. Atalaya, 15.  
 José Luis Arnilla Collado, farmacéutico; Monasterio, 26.

Santander, 21 de abril de mil novecientos diecisiete.—  
 El Secretario, José Luis García Inés.—V.º B.º, el presidente, Justiniano F. Campa.

**Ayuntamiento de Riotuerto**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este ejercicio:

DIA 1.º DE ENERO.—Formación y aprobación de las listas de compromisarios para senadores.

DIA 7.—Aprobar el acta anterior.

Informar un expediente instruido por orden de la Jefatura de Montes por cierre arbitrario de terrenos.

Pasar a informe de la Comisión de Montes los escritos de don Francisco Avellano y don Gabriel Cobo en solicitud de terrenos comunales.

Desestimar un escrito de varios vecinos del barrio de Moncobe oponiéndose a la concesión de un terreno sobrante de la vía pública a favor de don Santiago Canales Ortiz.

Destinar a vivero municipal un terreno comunal radicante en el sitio de Revilla.

Proceder a la formación del padrón de pobres previos los oportunos anuncios al vecindario.

Sacar a pública subasta el arrendamiento del edificio Molino de la Rieya.

Conceder a doña Hermógenes Ortiz Abascal un terreno para sepultura común en el cementerio de San Andrés.

Quedar enterada la Corporación de haber suspendido la Alcaldía un acuerdo municipal relativo a obligar a los tablajeros a expender carnes en los despachos del mercado de La Cavada.

DIA 10.—Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar administrador del impuesto de carnes a don Daniel Rubalcaba Ruiz.

DIA 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a don José Lavín Coterón una carretera antigua a cambio de otra que se obliga a construir en el sitio de Cantarranas.

Aprobar el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Quedar enterada de la cantidad asignada a este Municipio por contingente y arbitrio provincial.

Satisfacer un giro de 48,03 pesetas a favor de don Manuel Prieto Lavín por tubería de hierro.

Satisfacer varias cuentas por captura y muerte de animales dañinos y reparación de carreteras municipales.

DIA 21.—Dejar sobre la mesa un escrito de varios vecinos del barrio de Revilla oponiéndose a la concesión de una parcela de terreno en el citado barrio.

Quedar enterada de no haberse producido reclamación alguna contra las listas de compromisarios para senadores declarándolas ultimadas en definitivas.

DIA 28.—Aprobar el acta anterior.

Incluir en el padrón general de habitantes con la clasificación de vecinos, a don Andrés Rodríguez Crespo, don Francisco Sánchez Salvador y don Marcos Ruiz Gómez, por reunir todas las circunstancias exigidas por la ley Municipal.

Desestimar un escrito de don Felipe Lavín Canales en solicitud de una parcela sobrante de la vía pública.

Dejar sobre la mesa un escrito de don Daniel Rivas Mendiondo en que manifiesta se le irrogan perjuicios con el acuerdo municipal destinando a vivero un terreno radicante en el sitio de Revilla.

Girar una visita de inspección y reconocimiento al terreno que se hace referencia en el acuerdo anterior.

Distribuir en tres secciones el término municipal para los efectos de la designación de vocales de la Junta municipal.

Satisfacer una cuenta de tres pesetas a don Urbano Maza por la captura y muerte de un ave de rapiña.

DIA 4 DE FEBRERO. — No se celebró sesión por falta de número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

DIA 11.—Aprobar el acta anterior.

Nombrar a los concejales señores Díez y Serna para comprobar los extremos de una denuncia presentada por don Juan García Camporredondo contra don Daniel Rubalcaba por la apertura de una puerta en su despacho de carnes que comunica a su casa-habitación.

DIA 18.—Aprobar el acta anterior.

Conceder a don Victoriano Aja Gómez una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el barrio de La Cruz.

Quedar enterado del informe emitido por los concejales señores Díez y Serna en la denuncia presentada por don Juan García y acordar se requiera a don Daniel Rubalcaba para que cierre la puerta que comunica el despacho de carnes con su habitación.

Comisionar al concejal don Felipe Canales Sañudo para dirigir las obras de reparación de la fuente de las Carboneros.

DIA 20 (extraordinaria).—Aprobar el acta anterior.

Proceder al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

DIA 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Montes una instancia de don Felipe Lavín Canales solicitando se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el sitio de Las Calzadillas.

Comisionar a los concejales don Felipe, don Cándido y don Alejandro Canales para reconocer los caminos de la Tejera y otros.

Nombrar a don Pedro Arnáiz Cubría tallador para la práctica de las operaciones de talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, y a don Atanasio Lombó Picado médico para el reconocimiento de los mismos.

Señalar o fijar la cantidad de 2,50 pesetas como tipo regulador del jornal de un bracero a los efectos de quintas.

Satisfacer a don Miguel Valle una cuenta de jornales invertidos en la reparación de la plazuela del mercado de La Cavada y comisionar al secretario para el ingreso del primer trimestre por consumos y contingente provincial.

DIA 4 DE MARZO.—No se celebró sesión por falta de número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

DIA 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir en el padrón general de habitantes, con la clasificación de vecino, a don Isidoro Ruiz Iturralde.

Pasar a informe de la Comisión de Montes un escrito de don Lucas Lombaña Barquín solicitando un terreno sobrante de la vía pública en el sitio de Sierra Hermosa, y otro de don Pablo Casas, en igual pretensión, en el barrio de Angustina.

Conceder a don Felipe Lavín Canales y don Francisco Avellano Orín las parcelas de terreno que tienen solicitadas.

Comisionar al señor alcalde y concejales señores Valle y López Alfaro para que convengan con don Leopoldo Gutiérrez Fernández en la compra de diferentes árboles de plátano que dicho señor posee en el barrio de Revilla, y a don Carlos Sañudo Gómez para que proceda en todos los establecimientos y puestos de venta a recoger to-

das las pesas que no se adopten al sistema métrico decimal.

Aprobar la lista de pobres para la asistencia facultativa. Satisfacer diferentes cuentas que previamente han sido aprobadas por la Corporación.

DIA 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a don Lucas Lombaña y don Pablo Casar los terrenos que tienen solicitados en los sitios de Sierra Hermosa y Angustina.

Pasar a informe de la Comisión de Montes un escrito de don Eugenio Pérez Aja solicitando un terreno.

Nombrar a don Camilo Santander director facultativo de las obras municipales.

Quedar enterada de la compra hecha, por la Comisión nombrada al efecto, a don Leopoldo Gutiérrez, de 94 árboles plátano por la cantidad 350 pesetas.

Satisfacer a don Pedro Arnáiz Cubría una cuenta de cuatro pesetas por sus honorarios como tallador de mozos del reemplazo actual.

Declarar prófugos, para todos los efectos legales, a dieciséis mozos del reemplazo actual que no han comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados.

DIA 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a doña Elisa Gómez Baldor un terreno para sepultura común en el cementerio de San Andrés.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del empleado don Enrique Gutiérrez Regato y se comuniquen los pésames a la familia del finado.

Satisfacer seis pesetas a don Marcelino Guate por la captura de un animal dañino.

Riotuerto, 10 de abril de 1917.—El secretario, José Gutiérrez.—V.º B.º, el alcalde, Emeterio Arnáiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco de Paula Navarro y Ramírez de Verger, juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a un tal José, cuyo apellido debe ser Cagigal, natural de Ruesga, partido judicial de Cervera de Río Pisuegra, pordiosero, casado con una tal María, que es gallega, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Palencia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa por robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Potes, a 23 de abril de 1917.—El juez, Francisco de Paula.—P. M. de S. S., Ramón Piñal.

Máximo Alonso Ortiz, hijo de Alejo y de María, natural de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales (Santander), soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, sin señas particulares, el cual se ausentó con traje negro, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días, a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el capitán juez instructor del Regimiento de Infantería de Vad-Rás, número 50, don José Voyer Méndez, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 16 de abril de 1917.—El capitán juez instructor, José Voyer.

632-297